

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1214 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1596016 y Documento N° 2404150 de fecha 03 de setiembre de 2019, presentado por la profesional Químico Farmacéutico Bresia Maryory Abarca Cari., con DNI N° 47198792, Director Técnico de la **BOTICA PEDREGAL II**, con registro **SI DIGEMID N° 72111**, con RUC N° 20454764481, sobre **RENUNCIA** de Director Técnico del mencionado Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece que la renuncia debe ser comunicada por escrito, así como los plazos y requisitos;

Que, mediante el expediente del visto, el Director Técnico de la **BOTICA PEDREGAL II**, ubicada en El Pedregal Mz 3EE, Lote E-14, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento Arequipa, solicita el registro de **RENUNCIA** de **DIRECTOR TÉCNICO** del establecimiento farmacéutico en mención, desde el **31 de agosto del 2019**;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Registrar, la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Químico Farmacéutico Bresia Maryory Abarca Cari., con DNI N° 47198792, desde el **31 de agosto del 2019**, al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA PEDREGAL II**, con registro **SI DIGEMID N° 72111**, con RUC N° 20454764481, ubicada en El Pedregal Mz 3EE, Lote E-14, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento Arequipa; cuya propietaria es la empresa **BOTICA PEDREGAL EIRL.** y su representante legal es la Sra. Betty Limache Camac.

**ARTÍCULO 2°.-** La Representante Legal debe solicitar el registro de nuevo Director Técnico y el establecimiento no podrá funcionar sin la presencia permanente de un Químico Farmacéutico.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



EBD/PET/HRA/wpz  
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*Erland L. Barrada Díaz*  
Erb. Erland L. Barrada Díaz  
Director Ejecutivo de Administración

